

BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DE 17 DE ENERO DE 2018

Asistentes:

Santiago Serrano Barranco	IUCMLV
Enrique García Serrano	IUCMLV
Pedro Barco Serrano	IUCMLV
Clemente Elipe Berlinches	PP
Marcos Pérez Elipe	PP

SECRETARIO

D. Ignacio Rojo Fernández-Matinot

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corpa (Madrid), siendo las 18,00 horas del día 17 de enero de 2018, se reúne el Pleno Corporativo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del alcalde presidente don Santiago Serrano Barranco, con la asistencia a que se refiere el encabezamiento.

Comprobada la existencia del quórum legal preceptivo, por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

No asisten Víctor Manuel Roldán Hernández ni Guillermo Cózar López

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Sometidas a votación, se aprueba por 4 votos a favor (IUCMLV y Clemente Elipe), 0 en contra y 1 abstención (Mpl)

2.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2018

Comienza con la grabación y acaba en 0:05:21

El texto de la propuesta es el siguiente:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 18 de enero de 2018.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 18 de enero de 2018 del que se desprende que la situación es de superávit.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Corpa para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:		GASTOS:	
CAPÍTULO 1	203.587,78	CAPÍTULO 1	237.000,61
CAPÍTULO 2	2.762,09	CAPÍTULO 2	181.351,32
CAPÍTULO 3	57.721,92	CAPÍTULO 3	1.017,96
CAPÍTULO 4	208.857,61	CAPÍTULO 4	42.170,71
CAPÍTULO 5	10.604,27	CAPÍTULO 5	0,00
CAPÍTULO 6	0,00	CAPÍTULO 6	464.352,82
CAPÍTULO 7	462.991,30	CAPÍTULO 7	0,00
CAPÍTULO 8	0,00	CAPÍTULO 8	0,00
CAPÍTULO 9	0,00	CAPÍTULO 9	0,00
	946.524,98		925.893,42

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el anexo de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2018, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma de Madrid. Corpa, 10 de enero de 2018. EL ALCALDE. Fdo: Santiago Serrano Barranco”.

El secretario de las explicaciones necesarias sobre la base de la memoria del presupuesto.

Se aprueba por unanimidad.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS 4

Comienza en 0:05:21 y acaba en 0:06:40

El texto de la propuesta es el siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento inició expediente de modificación puntual cuatro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corpa.

Al entender que se trataba de una modificación no sustancial se utilizó el procedimiento previsto en el Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico marca el procedimiento para la modificación de esta modificación, que se siguió taxativamente en todos los trámites señalados por el artículo 2 del decreto citado.

Cumpliendo este artículo se produjo la publicación en el BOCM número 52, de 2 de marzo de 2016, sin que se presentara ninguna alegación y en el diario LA RAZÓN del 3 de marzo, con el mismo resultado.

Simultáneamente se solicitaron informes preceptivos de las Consejerías de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno a través de la Plataforma ORVE el día 18 de febrero de 2016 (Registro 72 y 73).

También se pidieron informes de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria (Registro 75) y de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras (registro 74).

Todos ellos se pidieron en los términos del segundo párrafo del punto 1 del artículo citado dice que “Simultáneamente, se solicitarán los informes sectoriales necesarios que deberán emitirse en el mismo plazo de la información pública. Si no se emitieran en dicho plazo, se entenderán favorables a la tramitación de la modificación”.

Tan solo emitió informe la consejería de Medio Ambiente, Administración Local Ordenación del Territorio en sentido positivo considerando que no incidía en el medio ambiente y dándose a sí mismo el valor de informe de evaluación de impacto ambiental.

Se entendieron el resto de los informes como positivos y pasar al siguiente trámite que es el fijado en el artículo 2, 2, q que consiste en que el Pleno apruebe la propuesta de modificación y acordará la remisión del expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Con todo ello se elevó al pleno del Ayuntamiento decidirá sobre la aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.e de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Pleno lo aprobó por acuerdo de 14 de diciembre de 2016 y contó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Aprobada provisionalmente la modificación de las Normas Subsidiarias, se remitió el expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, para proceder a su aprobación definitiva por el órgano competente.

La Comunidad de Madrid requirió por escrito recibido en el ayuntamiento el 13 de octubre de 2017 (RE 1.417) la emisión de sendos informes de

Por todo ello al pleno se eleva la siguiente PROPUESTA:

“1.- Aprobar provisionalmente la modificación 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento siguiente:

“Se añade la definición dentro de la Categoría 1ª del Uso Residencial. La definición es la siguiente:

“... la que se sitúa en una única parcela con acceso independiente desde la vía o espacio público”.

Dentro de esta Categoría 1ª del uso Residencial, se admite además la posibilidad de vivienda unifamiliar en parcela mancomunada, es decir, los conjuntos de viviendas con acceso independiente desde vial a zona pública (o desde la zona común), que se asienten sobre una única parcela mancomunada, con servicios colectivos, y que se regulen por la Ley de Propiedad Horizontal o por un régimen similar.

Para este tipo de viviendas se establecen las siguientes condiciones:

- a. El número de viviendas no podrá ser superior al que se obtendría de la aplicación de la condición de superficie mínima de parcela según la ordenanza que corresponda.
- b. La suma de la edificabilidad de las viviendas no será superior a la máxima de la parcela original.
- c. El 10% del suelo como mínimo será mancomunado a efectos de ejecución, uso y mantenimiento, impidiéndose cualquier tipo de ocupación que dificulte la circulación por accesos y emergencias. La parte privativa no será inferior al 70% de la superficie de parcela mínima de la zona.

- d. El acceso a las viviendas mancomunadas será único en cada frente de vial. Las dotaciones de infraestructuras serán mancomunadas con un solo punto de enganche en las redes públicas.
- e. Toda licencia de parcelación, construcción y ocupación será precedida por un Estudio de Detalle que fije las características de los elementos mancomunados (cerramientos de vial público y de lindes, aparcamientos, arbolado y jardinería, pavimentación, infraestructuras), número y situación de las viviendas, cuota de participación en el mantenimiento que determinará la distribución entre los propietarios de las cargas correspondientes.
- f. La ejecución completa de los elementos mancomunados será previa o simultánea a la edificación de las viviendas, condicionándose la concesión de la primera licencia de ocupación a la finalización de las obras de acondicionamiento del conjunto de la parcela.

En la Categoría 2ª, vivienda multifamiliar o colectiva, se añaden dos posibles definiciones al objeto de aclarar qué tipo de edificaciones son las incluidas en dicha categoría. Las definiciones son las siguientes:

MULTIFAMILIAR. Cuando sobre una única parcela se localizan varias viviendas agrupadas, que disponen de acceso común y compartido desde el espacio público, y que se regulen por la Ley de Propiedad Horizontal.

COLECTIVA. Edificación para residencia permanente sobre una única parcela donde los residentes no tiene la condición de familia: residentes de ancianos, colegios mayores, etc. La modificación no supone aumento de edificabilidad ni de densidad de población por no alterarse la ocupación, la edificabilidad ni el número de viviendas”.

2.- Elevar esta propuesta junto con el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, solicitando la aprobación definitiva de la modificación. Corpa, 5 de diciembre de 2016. EL ALCALDE. Santiago Serrano Barranco”.

Se retira.

4.- ALTA PIRCM 2016-2019 OBRA “ESPACIOS MULTIUSOS AL AIRE LIBRE II”

Comienza en 0: 06:40 y acaba en 0:19:40

El texto de la propuesta es el siguiente:

“Vista la resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por el que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación

correspondiente al municipio de Corpa dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016 a 2019.

Resultando que este ayuntamiento ha decidido incluir la siguiente actuación:

“Espacios multiusos al aire libre II, con un presupuesto de 203.172,27 euros más 42.666,18 euros en concepto de IVA. Total: 245.838,45 euros.

Gastos asociados: 26.075,50 euros.

Resultando que el ayuntamiento solicitó la gestión directa del 50 % del programa por acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2016 y que está interesado en que estas inversiones se gestionen por este sistema.

Considerando que el artículo 11 del DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros que dice lo siguiente:

“1. Con cargo a la asignación inicial, los centros gestores darán de alta las actuaciones objeto del Programa mediante resolución dictada al efecto por el titular de los mismos, previa emisión de informe elaborado por sus servicios técnicos, sobre los aspectos técnicos de la actuación, y del informe motivado del titular de la subdirección general competente en materia de régimen jurídico local de la Dirección General competente en materia de administración local, sobre adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante.

No obstante lo anterior, en las actuaciones que lleve a cabo el Canal de Isabel II, las resoluciones de altas serán dictadas por el titular de la Dirección General competente en materia de administración local.

2. Dichas altas serán solicitadas por el órgano municipal competente, con una descripción de la actuación, indicación del ente gestor, de acuerdo con lo señalado en el Plan de Actuación, y la

determinación del importe, en el que necesariamente deberán incluirse el gasto correspondiente a la ejecución material de la inversión y los gastos asociados que correspondan a la misma.

En los importes de las actuaciones gestionadas íntegramente por los centros gestores que se refieran a obras e inversiones, se entenderán incluidas las cuantías referidas a los gastos asociados de las mismas, la ejecución del proyecto conforme al importe de adjudicación de la obra, así como cualquier incidencia derivada de la certificación final, proyectos modificados, complementarios o de otra naturaleza, de tal forma que, tanto las actuaciones como sus importes tendrán carácter limitativo, sin perjuicio de lo previsto en este Decreto para el uso de remanentes, así como de lo dispuesto en el artículo 9.

3. Las solicitudes de alta serán dirigidas al centro gestor del Programa correspondiente, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En el caso de utilizar la vía telemática se realizará a través de los Registros Electrónicos de la Consejería competente en materia de administración local, utilizando los servicios electrónicos disponibles en el portal de Gestiones y Trámites de www.madrid.org”.

Por todo ello,

Al Pleno se eleva la siguiente PROPUESTA:

“1.- Solicitar a la Subdirección General Subdirección General de Inversiones en Municipios Comunidad de Madrid de la Dirección General de Administración Local dar de alta la siguiente actuación:

“Espacios multiusos al aire libre II, con un presupuesto de 203.172,27 euros más 42.666,18 euros en concepto de IVA. Total: 245.838,45 euros. Gastos asociados: 26.075,50 euros.

2.- Encargar a la Comunidad de Madrid la gestión de la obra.

3.- Aprobar la puesta a disposición a favor de la Comunidad de Madrid de los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones gestionadas por la misma. Corpa, 11 de enero de 2018. EL ALCALDE”.

Clemente Elipe considera que es un díneral y dice que poco a poco nos vamos cargando de edificios que producen muchos gastos para mantenerlos. Y con el Polivalente bien ordenado se

pueden hacer muchas actividades. Y guardar muchas cosas. Hay otras muchas cosas que están muy mal y no se hace nada.

Enrique García dice que las inversiones si se tienen poco a poco se van usando y pone como ejemplo el edificio nuevo y el polivalente.

Enrique García explica las inversiones que se van a hacer. Lo que explica que se están haciendo cosas que podemos. Admite sugerencias. Se va a hacer un estudio geotécnico en la calle Huertos.

Clemente Elípe dice que no es que se oponga a la plaza de toros sobre todo viendo que se dedica a otras cosas también.

Grabación: 0:17:30

Mpl dice que esa es una de las prioritarias. Sobre los edificios, tienen gastos de mantenimiento y, aunque no se hagan para sacar dinero, se pueden financiar con alquiler para actos.

Se aprueba por unanimidad.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Comienza en 0: 19:40 y acaba con la grabación

Marcos Pérez hace el seguimiento de la entrada del pueblo. Cree que no se ha hecho lo que ponía. Cuatro cables unipolares no es una manguera. Son 160 metros por cuatro cables unipolares. El precio de la manguera es tres veces menor. Pide que nos rebajen el precio o nos lo dé en materiales. En caso de avería hay que cambiar solo el cable y no la manguera, que cuesta más. Estoy defendiendo a mi pueblo. Pide que sea cable unipolar de 10 mm.

Enrique García lleva la firma de la directora de la obra. Pero ya sabía que habría problemas por las

divergencias entre la arquitecta y Marcos Pérez. Para ella lo que se ha puesto es correcto. Añade que transmitirá esa información a la arquitecta.

Marcos Pérez dice que en caso de saber que se iba a poner ese material quizás lo hubiera hecho otro más barato.

Se levanta la sesión a las 19,10 horas.